RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO MNSESAMOP028-2024"

LA JEFE DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los Decretos Municipales, y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARIA DE EDUCACION del Municipio de Neiva elaboró los estudios previos, en el que se determinó la necesidad de adelantar un proceso número MNSESAMOP028-2024, cuyo objeto es: ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la administración.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condicione, y sus diferentes soportes y anexos.

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso dentro de la plataforma de SECOP II, las cuales fueron resueltas.

Que mediante Resolución número 111 del 13 de noviembre de 2024 se dio apertura al proceso MNSESAMOP028-2024, el cual, tuvo cierre el 25/11/2024, presentándose los siguientes proponentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Neiva	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	Oferta en evaluación	25/11/2024 7:56 AM	232.393.876,96 COP
CONSORCIO SAN SEBASTIAN - 2024	CONSORCIO SAN SEBASTIAN 2024	Oferta en evaluación	25/11/2024 7:19 AM	234.730.143 COP
MARVA	Marva construcciones sas	Oferta en evaluación	25/11/2024 12:07 AM	221.820.069 COP
CONSORCIO HUILA SURR	CONSORCIO HUILA SUR	Oferta en evaluación	24/11/2024 7:08 PM	228.697.578 COP
OFERTA INGECOM IE NEIVA	INGECON	Oferta en evaluación	23/11/2024 11:44 PM	231.209.316 COP
INSTITUCIONES EDUCATIVAS NEIVA	OCG SAS INGENIERIA	Oferta en evaluación	22/11/2024 6:41 PM	230.819.959 COP
PROPUESTA NEIVA INS EDUCATIVA	CONSORCIO JYS OCIMACS	Oferta en evaluación	22/11/2024 6:17 PM	223.698.299 COP
M-NEIVA-CONSORCIO OBRAS RJ	CONSORCIO OBRAS RJ	Oferta en evaluación	21/11/2024 6:16 PM	220.987.266 COP

Que se publicó el informe preliminar el 28/11/2024, corriéndose traslado para la recepción de observaciones hasta el 3/12/2024 11:59 PM; fruto a las subsanaciones y observaciones presentadas por los oferentes, el comité evaluador solicito modificar el cronograma de actividades del proyecto mediante adenda así:

CO1.AMD.4182831 **Razón:se modifica el cronograma de actividades del proceso por solicitud del comité evaluador 16/12/2024 5:31 PM**	Adenda publicada
CO1.AMD.4158530 **Razón:se modifica el cronograma de actividades del proceso por solicitud del comité evaluador 11/12/2024 1:35 PM**	Adenda publicada
CO1.AMD.4154826 **Razón:se modifica el cronograma de actividades del proceso por solicitud del comité evaluador 10/12/2024 6:34 PM**	Adenda publicada
CO1.AMD.4147286 **Razón:por solicitud del comité evaluador se modifica el cronograma de actividades del proceso 9/12/2024 5:46 PM**	Adenda publicada

Que a su vez el evaluador financiero indicó, que en el informe preliminar no se requirió a 3 oferentes sobre ofertas artificialmente bajas, por lo que se realizó resolución de saneamiento número 145 DE 2024.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Municipio expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4700-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2024.CEN.01.00 3685

Que atendiendo lo dispuesto, y ante fenecimiento de la disponibilidad presupuestal el 31 de diciembre de 2024, que respalda el presente proceso de selección, la entidad ordeno mediante resolución No. 181 de 2024, ordena la suspensión del proceso No. MNSESAMOP028-2024.

Que, el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 establece que:

"(…) En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (…)"

Que, conforme la disposición normativa en cita, y ante el fenecimiento de la disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de selección la entidad expidió el certificado presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, en arras de garantizar el compromiso derivado de dicho proceso por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 234.730.143.00), el cual se imputara así:

	OBJETO DEL GASTO	RECURSO	No. CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	4700-1.2.4.1.03-SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	2025.CEN.01.00 0152

Que la Secretaría de Educación Municipal procedió a actualizar el Certificado de Inscripción del Proyecto a vigencia 2025, ajustando de igual manera el estudio previo de la selección. Que comoquiera que las causas que dieron origen a la suspensión del proceso No. MNSESAMOP028-2024, fueron superadas, se procede a ordenar la reanudación del proceso con el fin de continuar con el mismo mediante Resolución 010 de 2025. En este sentido el día viernes siete (07) de febrero de los corrientes se reinicio el tramite de

la presente selección abreviada de menor cuantía publicando los siguientes documentos de carácter público:

	Documento
Anexos	1. SOPORTES PREVIOS ACTUALIZADOS 2025.pdf
	2. Resolucion 010-2025 Reinicio.pdf
	3. Resolución 011-2025 Comité Evaluador.pdf
	4. RTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL.pdf
	5. CONCEPTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.pdf
	5. EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA.pdf
	6. EVALUACION TECNICA DEFINITIVA_0001.pdf
	7. EVALUACION JURIDICA DEFINITIVA_0001.pdf
	8. CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVO.pdf
	9. CRITERIOS PONDERABLES DEFINITIVO.pdf

Que se procedió a publicar el consolidado del informe de evaluación, en el cual el comité conceptuó lo siguiente:

EVALUACIÓN					
N°	PROPONENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	FINANCIERA	CONSOLIDADA
1.	CONSORCIO OBRAS RJ	HANILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2.	CONSORCIO JYS OCIMACS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3.	OCG SAS INGENIERIA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4.	MCB INGENIERIA Y CONTRATACIÓN ZOMAC SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
5.	CONSORCIO HUILA SUR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6.	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7.	CONSORCIO SAN SEBASTIAN	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8.	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que se presentaron observaciones a través de la Plataforma Transaccional SECOP II y en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, indicando la posible configuración de precio artificialmente bajo de las propuestas de CONSORCIO OBRAS RJ y MARVA CONSTRUCCIONES SAS posteriores a la respuesta al requerimiento que sobre el asunto había realizado el comité evaluador y a las respuestas dadas por los proponentes citados.

Que el señor FELIPE ANDRÉS CAMACHO CHAVARRO en calidad de Evaluador Financiero reiteró el concepto publicado el día siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) indicando que, al tenor de la respuesta al requerimiento dada por los oferentes y la verificación de estructura de costos, precios y comparación con el presupuesto de la entidad, NO se configuro la figura de precio artificialmente bajo en las ofertas de CONSORCIO OBRAS RJ y MARVA CONSTRUCCIONES SAS.

Que al tenor de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (…). *la Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.* Que el evaluador financiero indicó que "*Los parámetros analizados por el comité evaluador son los relacionados en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra eficiente, en la cual se aceptan parámetros como alianzas comerciales que logren mejores precios de proveedores, transportes, adicionalmente el comité evaluador se encargó de realizar el análisis de costos de las ofertas de los dos oferentes CONSORCIO OBRAS RJ y MARVA CONSTRUCCIONES SAS, concluyendo que la disminución de los precios unitarios no es excesiva respecto al presupuesto oficial, no está localizada en un solo ítem que ponga en riesgo su ejecución*". El referido análisis de costos se incluye en la respuesta a observaciones dada por el

evaluador financiero a las observaciones al informe de evaluación consolidado e incluidas en el acta de adjudicación adjuntos del presente acto administrativo.

Cómo conclusión los oferentes CONSORCIO OBRAS RJ y MARVA CONSTRUCCIONES SAS:

- Presentan por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- Las aclaraciones de los proponentes son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones de los proponentes desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.
- Los proponentes envían la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Los proponentes no omiten diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- Los proponentes no cometieron un error aritmético en la determinación del valor de la oferta.
- Los proponentes no ofrecieron por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- Los proponentes no ofrecen condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

FELIPE ANDRES CAMACHO CHAVARRO en calidad de Evaluador Financiero confirmó el concepto de precio artificialmente bajo publicado el día siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) y mantuvo la respuesta a observación presentada rechazando las solicitudes presentadas estableciendo que los oferentes CONSORCIO OBRAS RJ y MARVA CONSTRUCCIONES SAS no incurren en sus ofrecimientos en precios artificialmente bajos.

Siendo el viernes catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las 10:00 AM se procedió a realizar Audiencia de Adjudicación en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, dando respuesta a las observaciones presentadas por los interesados e informado la reiteración respecto el consolidado de informe de evaluación y concepto de precio artificialmente bajo dado.

El doctor FELIPE ANDRES CAMACHO CHAVARRO Evaluador Financiero, en desarrollo de la audiencia de adjudicación presenta la fórmula de evaluación de oferta económica, métodos de ponderación de ofertas y se define el siguiente orden de elegibilidad:

EVALUACIÓN					
N°	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TRM	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE FINAL
1.	CONSORCIO OBRAS RJ	$220.987.266	68.50	31.50	100
2.	MARVA CONSTRUCCIONES SAS	$221.820.069	68.24	31.50	99.74
3.	CONSORCIO HUILA SUR	$228.697.578	66.190	31.50	97.69

En este estado procesal, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP028-2024 cuyo objeto corresponde a ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA al oferente CONSORCIO OBRAS RJ por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y

haber obtenido la mayor puntuación posible.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del evaluador Técnico – Económico – Jurídico, se adjudica el presente proceso de selección al proponente CONSORCIO OBRAS RJ integrado por RAELJA INGENIERIA S.A.S (Participación de 60%) y JOPB INGENIERIA S.A.S (Participación de 40%) representado legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 12.105.775 expedida en Neiva – Huila, por cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables exigidos en el pliego de condiciones del presente proceso y haber ofertado el menor valor dentro de la presente selección por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.987.266°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la Corporación acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Se deja constancia al oferente ganador que la Administración acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP028-2024 cuyo objeto corresponde a ADECUACIONES Y OBRAS VARIAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES: I.E SANTA LIBRADA SEDE PRINCIPAL, LA I.E AGUSTIN CODAZZI SEDE PRINCIPAL Y LA I.E INEM JULIAN MOTTA SALAS SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO – OFERENTE ADJUDICATARIO: Se ordena adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía número MNSESAMOP028-2024 al proponente CONSORCIO OBRAS RJ integrado por RAELJA INGENIERIA S.A.S (Participación de 60%) y JOPB INGENIERIA S.A.S (Participación de 40%) representado legalmente por RAMIRO POLANIA FERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 12.105.775 expedida en Neiva – Huila.

Lo expuesto, por cumplir con todos los requisitos exigidos del presente proceso, conforme a las especificaciones, condiciones, plazos, requisitos y demás establecidos en la propuesta presentada. Se deja constancia al oferente ganador que la Corporación acepta su propuesta y que el valor ofertado no puede ser objeto de corrección de precio, teniéndose como única y obligante a partir de este momento.

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($220.987.266°° MCTE) incluido IVA, costos directos e indirectos, si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto

administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO – RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Proyectó **HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS**
Abogado Contratista O.C.

Municipio de Neiva